

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA

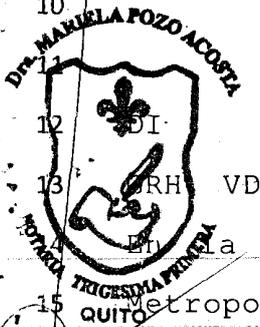
"GESTALTHUMAN CIA. LTDA."

OTORGA

SOFÍA JANNETH DONOSO HURTADO Y OTROS

CUANTÍA: CINCO MIL DÓLARES (\$5.000)

COPIAS



En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito
 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,
 hoy día quince de abril del año dos mil diez ante mí
 la NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN Doctora
 Mariela Pozo Acosta Comparecen: por una parte ¹ Sofía
 Janneth Donoso Hurtado, soltera y ² Germán Vladimir
 Donoso Hurtado, casado, los comparecientes son mayores
 de edad, hábiles para contratar y obligarse,
 domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de
 conocer doy fe y me solicita que eleve a escritura
 pública la minuta que me presenta, la misma que
 transcrita literalmente dice: Señor Notario: **SEÑOR**
NOTARIO: En el registro de escrituras públicas de la
 Notaría a su cargo, sírvase insertar una de

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 constitución de una compañía de responsabilidad
2 limitada, de conformidad con las cláusulas y
3 declaraciones siguientes: CLÁUSULA PRIMERA:
4 COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del
5 presente contrato de constitución: Sofía Janneth Donoso
6 Hurtado, soltera y Germán Vladimir Donoso Hurtado,
7 casado, todos por sus propios y personales derechos.
8 Los comparecientes son mayores de edad y por
9 consiguiente hábiles para contratar y obligarse, son de
10 nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad
11 de Quito. CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.- Los
12 comparecientes manifiestan que es su voluntad, el
13 fundar, mediante el presente instrumento, la compañía
14 que se denominará "**GESTALTHUMAN CIA. LTDA.**" En
15 consecuencia con la manifestación de voluntad, hecha
16 libre y espontáneamente y con pleno conocimiento de los
17 efectos llamados a producirse, los comparecientes
18 fundan y constituyen esta compañía, mediante el
19 presente acto de constitución y declaran que vinculan
20 la manifestación de su voluntad, expresado en todas y
21 cada una de las cláusulas de este contrato. CLÁUSULA
22 TERCERA.- **ESTATUTO DE GESTALTHUMAN CIA. LTDA.** La
23 compañía que se constituye mediante la presente
24 escritura pública se regirá por las leyes ecuatorianas
25 y el siguiente estatuto: CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA,
26 DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, PLAZO Y DURACIÓN.-
27 ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.-
28 **GESTALTHUMAN CIA. LTDA.,** es una compañía de

1 nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes
2 ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el
3 presente estatuto, en el que se la denominará
4 simplemente "la compañía". ARTÍCULO SEGUNDO:
5 DOMICILIO.- La compañía tendrá su domicilio principal
6 en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha,
7 República del Ecuador; pero podrá establecer agencias o
8 sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera
9 de él, previa resolución de la Junta General, adoptada
10 con sujeción a la Ley y al presente estatuto. ARTÍCULO
11 TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a
12 siguientes actividades: a)Diseño, desarrollo,
13 implementación, producción, venta y comercialización de
14 soluciones de misión crítica para la gestión,
15 administración y control, en cualquier tema o rama de
16 informática, administración, el comercio, la
17 banca y la industria. b)Servicios de asesoría,
18 auditoría y capacitación en el ámbito administrativo,
19 humano, informático, contable y financiero con
20 herramientas tecnológicas de avanzada con la visión de
21 brindar una solución integral a sus clientes.
22 c)Realizar Estudios y Proyectos Administrativos,
23 Informáticos, Multimedia, Contables y Financieros,
24 participando en su definición, ejecución y
25 mantenimiento. d)Comercialización de material de
26 oficina, materiales didácticos y consumibles para los
27 servicios que ofrece la compañía, material de hardware
28 y software, material de telecomunicaciones, instalar,

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 mantener y/o reparar equipos informáticos e
2 instalaciones de telecomunicaciones. e) Prestar los
3 servicios de desarrollo y mantenimiento de software
4 para diferentes plataformas, destacando en el mercado
5 de Capital Humano e Intelectual. f) Prestación de
6 servicios de evaluación, auditoria y certificación
7 tecnológica. g) Prestación de servicios de formación en
8 el correcto uso de las soluciones tecnológicas y
9 administrativas implementadas h) Fabricación,
10 comercialización y asesoría técnica de equipos
11 electrónicos, así como venta, alquiler, arriendo,
12 préstamo de cualquier tipo de dichos equipos;
13 i) Importación, exportación, representación,
14 distribución, comercialización a nivel nacional e
15 internacional, fabricación y producción de equipos,
16 maquinaria, repuestos, elementos e insumos
17 electrónicos, digitales, eléctricos, electromagnéticos,
18 mecánicos y todos aquellos relacionados con las ramas
19 de la ingeniería en sistemas, electrónica, software y
20 hardware, automatización y control industrial;
21 j) Creación, desarrollo, diseño, manejo y promoción de
22 sistemas de software, páginas web o electrónicas y
23 actividades propias del área de internet;
24 k) Comunicación Audiovisual y desarrollo de soluciones
25 para medios interactivos y en general la prestación de
26 cualquier tipo de servicio relacionado con su objeto
27 social principal por cuenta propia o de terceros;
28 l) Podrá intervenir por sí sola o con otras empresas en

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

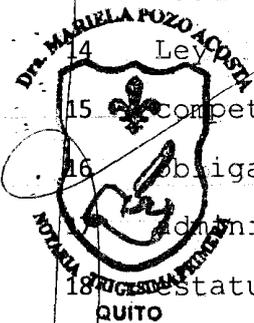
1 licitaciones públicas o privadas, tanto en el país como
2 en el extranjero; podrá ejercer la representación de
3 otras empresas afines con su objeto social, realizar
4 comisiones, mandatos, agencias, franquicias,
5 concesiones y distribuciones de empresas nacionales y
6 extranjeras que tengan actividades similares; m) Podrá
7 la compañía dedicarse a la compraventa, corretaje,
8 administración, permuta, agenciamiento, explotación y
9 anticresis tanto de bienes muebles como inmuebles de
10 todo tipo, y en general el desarrollo de actividades
11 propias de una empresa con fin de lucro pudiendo ser
12 estos dentro o fuera del territorio nacional
13 ecuatoriano; n) Podrá participar como accionista o socia
14 de otras compañías sea cual fuere su actividad
15 económica pero especialmente con aquellas que tengan
16 similar objeto social; o) Para el cumplimiento de su
17 objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de
18 actos y contratos, sean estos civiles, mercantiles,
19 industriales o cualquier otro permitidos por la ley y
20 relacionados con su objeto social. Se deja expresa
21 constancia que la compañía no se dedicará a las
22 actividades de consultoría. ARTÍCULO CUARTO: PLAZO Y
23 DURACIÓN.- El plazo de duración para el cual se
24 constituye la compañía es de cincuenta años contados a
25 partir de la fecha de su inscripción en el Registro
26 Mercantil de la escritura pública de constitución de la
27 misma. Vencido este plazo, la compañía se extinguirá
28 de pleno derecho, a menos que los socios reunidos en

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 Junta General, en forma expresa y antes de su
2 expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad con
3 La Ley y el presente estatuto. CAPÍTULO SEGUNDO:
4 CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El
5 capital social de la compañía es de CINCO MIL DÓLARES
6 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 5.000), dividido
7 en CINCO MIL (5.000) participaciones de UN DÓLAR DE
8 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. ARTÍCULO SEXTO:
9 REFERENCIAS LEGALES.- En todo lo relativo a aumentos o
10 disminuciones de capital, capitalizaciones y demás
11 asuntos que tengan relación con el capital social, se
12 estará a lo dispuesto por La Ley. CAPÍTULO TERCERO: DE
13 LAS PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO SÉPTIMO: NATURALEZA DE
14 LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISIÓN Y CESIÓN.- Las
15 participaciones son iguales, acumulativas e
16 indivisibles; pueden ser transmisibles por herencia o
17 transferibles por acto entre vivos, en beneficio de
18 otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se
19 obtuviere el consentimiento unánime del capital social,
20 expresado en Junta General. La cesión se la hará por
21 escritura pública y cumpliendo con las disposiciones de
22 La Ley. ARTÍCULO OCTAVO: CERTIFICADO DE APORTACIÓN.- La
23 compañía entregará a cada socio un certificado de
24 aportación en el que constará necesariamente su
25 carácter no negociable y el número de participaciones
26 que por su aporte le correspondan. Dichos certificados
27 serán firmados por el Gerente General de la compañía.
28 CAPÍTULO CUARTO: DE LOS ORGANISMOS DE GOBIERNO Y

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 ADMINISTRACIÓN ARTÍCULO NOVENO: La compañía estará
2 gobernada por la Junta General de socios, órgano
3 supremo y máximo de la compañía; y administrada por el
4 Presidente y el Gerente General de la misma. ARTÍCULO
5 DÉCIMO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de
6 socios es el órgano supremo de la compañía y se compone
7 de los socios o de sus representantes o mandatarios,
8 reunidos con el quórum y en las condiciones que La Ley,
9 los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y
10 el presente estatuto lo exigen. ARTICULO UNDÉCIMO:
11 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de
12 la Junta General de Socios las siguientes: a) Ejercer
13 las facultades y cumplir con las obligaciones que La
14 Ley y el presente estatuto señalan como de su
15 competencia privativa; b) Interpretar en forma
16 obligatoria para todos los socios y órganos de
17 administración, las normas consagradas en este
18 estatuto; c) Elegir y remover al Presidente y al Gerente
19 General y fijar sus remuneraciones; d) Aprobar los
20 informes generales y de las cuentas y balances que
21 presenta el Gerente General y resolver acerca del
22 reparto de utilidades; e) Consentir en la cesión de las
23 partes sociales y en la admisión de nuevos socios;
24 f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital
25 y de la prórroga del contrato social; g) Establecer el
26 monto máximo por el cual el Gerente General puede girar
27 obligaciones a nombre de la compañía; del mismo modo
28 autorizar al mencionado Gerente General para que



DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 contraiga obligaciones que superen dicho monto máximo
2 establecido por la Junta General; h) Resolver acerca de
3 la disolución anticipada de la compañía; i) Decidir
4 sobre la enajenación o gravámenes de bienes muebles, o
5 inmuebles de la compañía; j) Acordar la exclusión de uno
6 o más socios de acuerdo con las causales establecidas
7 en La Ley; k) Disponer que se entablen las acciones
8 correspondientes en contra de los administradores; y,
9 l) En general dirigir la marcha y orientación de los
10 negocios sociales, ejercer las funciones que le
11 competen como órgano directivo supremo de la compañía,
12 y todas aquellas funciones que La Ley y este estatuto
13 no atribuyen expresamente a algún otro organismo.

14 ARTÍCULO DUODÉCIMO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El
15 Presidente y/o el Gerente General de la Compañía,
16 convocarán a Junta General ordinaria una vez al año,
17 dentro de los tres primeros meses posteriores a la
18 finalización del ejercicio económico de la Compañía,
19 para tratar sin perjuicio de otros asuntos, los
20 siguientes puntos; a) El Balance anual y los informes
21 que presente el Gerente General; b) La formación del
22 Fondo de Reserva; c) La distribución de utilidades; y,
23 d) Cualquier otro asunto puntualizado en la
24 convocatoria. ARTÍCULO DECIMOTERCERO: JUNTA GENERAL
25 EXTRAORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General
26 convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General
27 de socios cuando lo consideren necesario. Cuando lo
28 soliciten por escrito, el o los socios, que representen

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 por lo menos el diez por ciento (10%) del capital
2 social, podrán reunirse en Junta General Ordinaria o
3 Extraordinaria; del mismo modo cuando lo disponga la
4 Ley y el presente Estatuto. ARTÍCULO DECIMOCUARTO:
5 CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que
6 sobre el particular reconoce la Ley, al Superintendente
7 de Compañías, las convocatorias para las reuniones de
8 la Junta General de Socios, serán hechas por el
9 Presidente y /o Gerente General de la Compañía, con
10 ocho días de anticipación por lo menos, al día fijado
11 para la reunión, mediante nota suscrita y enviada a la
12 dirección registrada, por cada uno de los socios, en
13 los Libros de la Compañía. La convocatoria expresará
14 el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y
15 será nulas todas las deliberaciones y resoluciones
16 relacionadas con asuntos no expresados en la
17 convocatoria. ARTÍCULO DECIMOQUINTO: QUÓRUM.- La junta
18 general de socios ordinaria o extraordinaria se reunirá
19 en el domicilio principal de la Compañía y deberán
20 concurrir a ella, un número de personas que representen
21 por lo menos más de la mitad del capital social. Si la
22 junta General no puede reunirse en primera convocatoria
23 por falta de quórum, se procederá a una segunda
24 convocatoria, la que se reunirá con el número de socios
25 presentes, debiendo así expresarse en la referida
26 convocatoria. ARTÍCULO DECIMOSEXTO: MAYORÍA Y
27 RESOLUCIONES.- Salvo las excepciones legales y
28 estatutarias, las decisiones de la junta general serán

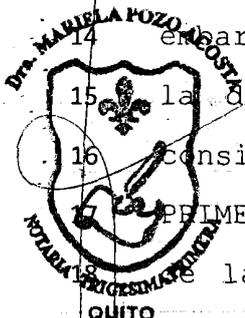
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 tomadas por la mayoría de votos del Capital Social
2 concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a
3 un voto por cada participación de un dólar (USD 1).
4 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
5 mayoría. Las Resoluciones de la junta general son
6 obligatorias para todos los socios, sin perjuicio de la
7 acción que estos tienen para impugnar ante la Corte
8 Superior, las resoluciones de la junta general, en los
9 términos prescritos en la Ley de Compañías. ARTÍCULO
10 DECIMOSÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.- A más de la forma de
11 representación prevista por la Ley, un socio podrá ser
12 representado en la junta general mediante un apoderado
13 con poder notarial general o especial, o mediante carta
14 dirigida al Gerente General. ARTÍCULO DECIMOCTAVO:
15 ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.- Luego de celebrada
16 la junta general, deberá extenderse un acta de
17 deliberaciones y acuerdos, que llevarán las firmas del
18 Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará un
19 expediente de cada junta, el expediente contendrá copia
20 del acta y de los documentos que justifiquen que la
21 convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la
22 Ley y en el estatuto. Se incorporarán también a dichos
23 expedientes todos aquellos documentos que hubieren sido
24 conocidos por la Junta. Las actas podrán extenderse a
25 computadora, en las hojas debidamente foliadas.
26 ARTÍCULO DECIMONOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las
27 juntas generales serán presididas por el Presidente de
28 la Compañía o en su defecto, por el socio o

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 representante que en cada sesión se eligiere para el
2 efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como
3 Secretario de la Junta General, y en su falta, se
4 designará un Secretario Ad-hoc. ARTÍCULO VIGÉSIMO:
5 JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto
6 en los artículos anteriores, la Junta General se
7 entenderá convocada y quedará válidamente constituida,
8 en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio
9 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté
10 presente la totalidad del capital social y los
11 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
12 Junta General, quienes deberán suscribir la
13 correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin
14 embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a
15 la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
16 considere suficientemente informado. ARTÍCULO VIGÉSIMO
17 PRIMERO: EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente
18 de la Compañía será nombrado por la Junta General de
19 Socios, de entre sus miembros o no, ejercerá sus
20 funciones por el período de tres (3) años, pudiendo ser
21 reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán
22 hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO VIGÉSIMO
23 SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son deberes y
24 atribuciones del Presidente de la Compañía las
25 siguientes: a) Convocar a juntas generales de socios,
26 conforme a la Ley y a estos Estatutos; b) Presidir las
27 sesiones de la Junta General; c) Suscribir con el
28 Secretario las actas de Junta General; d) Vigilar la



DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 marcha administrativa y financiera de la compañía;
2 e) Subrogar al Gerente General en sus funciones por
3 falta temporal o ausencia definitiva de éste; con todas
4 las facultades dadas por la Ley; y, f) Cumplir con los
5 demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le
6 correspondan según la Ley y el presente estatuto;
7 ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: EL GERENTE GENERAL.- El
8 Gerente General de la Compañía será nombrado por la
9 Junta General de Socios. Para el ejercicio de este
10 cargo no se requiere ser socio, durará en sus funciones
11 tres (3) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
12 Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
13 reemplazado. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN
14 LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La representación legal,
15 judicial y extrajudicial de la Compañía le corresponde
16 ejercer al Gerente General de la Empresa. ARTÍCULO
17 VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente
18 General tiene los más amplios poderes de administración
19 y manejo de los negocios sociales con sujeción a la
20 Ley, al presente estatuto y a las instrucciones
21 impartidas por la Junta General de Socios y por el
22 Presidente. Además de la representación legal de la
23 compañía, le corresponde cumplir con los siguientes
24 deberes y atribuciones: a) Realizar todos los actos de
25 administración y gestión diaria de las actividades de
26 la Compañía, orientado a la consecución de su objeto;
27 b) Someter anualmente a la Junta General ordinaria de
28 socios los informes económicos de la compañía;

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 c) Formular a la Junta General las recomendaciones que
2 considere necesarias en cuanto a la distribución de
3 utilidades y constitución de reservas; d) Nombrar y
4 remover al personal de la Compañía y fijar sus
5 remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones;
6 e) Dirigir y vigilar la contabilidad y servicios de la
7 Compañía, así como velar por el mantenimiento y
8 conservación de los documentos de la compañía; f) Abrir
9 y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra
10 naturaleza y designar a las personas autorizadas para
11 emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra
12 las referidas cuentas; g) Librar, aceptar y endosar
13 letras de cambio y cualesquiera otros efectos de
14 comercio; h) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de
15 la Junta General de Socios; i) Constituir para los
16 efectos de la Ley, apoderados o procuradores para
17 aquellos actos que le faculte la Ley y el presente
18 Estatuto; j) Comparecer para determinados actos o
19 contratos cuyas obligaciones no superen el monto máximo
20 fijado por la Junta General, para montos superiores
21 deberá hacerlo con la autorización de la Junta General,
22 al tenor de lo dispuesto por el artículo undécimo (11),
23 literal g) del Estatuto; k) Llevar los libros sociales
24 de la compañía; l) Actuará como secretario de las juntas
25 generales de socios; y, m) Ejercer y cumplir todas las
26 atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y
27 el estatuto presentes, así como todas aquellas que sean
28 inherentes a su función y necesarias para el cabal



DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 cumplimiento de su cometido; CAPÍTULO QUINTO: DE LA
2 FISCALIZACIÓN, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO
3 ECONÓMICO Y RESERVAS LEGALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.
4 SEXTO: FISCALIZACIÓN.- La fiscalización de la Compañía
5 correrá a cargo de la Junta General de Socios, quienes
6 si considera necesario podrán nombrar un comisario con
7 su respectivo suplente, para cada ejercicio económico,
8 para el mejor cumplimiento de su cometido: ARTÍCULO
9 VIGÉSIMO SÉPTIMO: REPARTO DE UTILIDADES.- Las
10 utilidades se repartirán a los Socios, en proporción a
11 sus participaciones sociales debidamente pagadas.
12 Corresponde a la Junta General de Socios resolver la
13 forma de reparto de utilidades, así como establecer las
14 reservas especiales y voluntarias o la capitalización
15 de las mismas. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: EJERCICIO
16 ECONÓMICO.- La Compañía tendrá un ejercicio económico
17 que correrá a partir del primero de Enero hasta el
18 treinta y uno de Diciembre de cada año. ARTÍCULO
19 VIGÉSIMO NOVENO: RESERVA LEGAL.- La compañía formará un
20 fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo
21 menos el veinte por ciento (20%) del capital social.
22 En cada ejercicio económico la compañía segregará de las
23 utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento
24 (5%) para este objetivo. CAPÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES
25 VARIAS.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO: NORMAS SUPLETORIAS.- Para
26 todo aquello que no haya expresa disposición
27 estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la
28 Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la
 2 escritura pública de constitución de la compañía, las
 3 mismas que se entenderán incorporadas a este Estatuto.
 4 CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE
 5 PARTICIPACIONES.- El Capital Social de la Compañía es
 6 de cinco mil dólares (USD 5.000), divididos en cinco
 7 mil participaciones de un dólar (USD 1) cada una;
 8 capital suscrito y pagado por cada uno de los socios
 9 fundadores de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL TOTAL
SOFÍA JANNETH DONOSO HURTADO	\$750	\$375	750	\$750
GERMÁN VLADIMIR DONOSO HURTADO	\$4250	\$2125	4250	\$4250
TOTAL	\$5000	\$2500	5000	\$5000

10 De la manera antes indicada queda suscrito y pagado el
 11 cincuenta por ciento de de las participaciones en que
 12 se divide el capital social de la compañía, cada uno de
 13 los suscriptores paga en numerario, mediante depósito
 14 en La "Cuenta de Integración de Capital", según consta
 15 del certificado bancario de depósito, que se acompaña
 16 como documento habilitante. Se declara expresamente que
 17 la inversión realizada por los comparecientes es
 18 nacional. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-** Nombrase
 19 como Presidente de la compañía a la señorita Sofía
 20 Janneth Donoso Hurtado y como Gerente General al señor
 21 Germán Vladimir Donoso Hurtado. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**
 22 **SEGUNDA.-** Cualquiera de los socios fundadores queda
 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 facultado para efectuar las gestiones requeridas y
2 conducentes para obtener la legal y debida aprobación e
3 inscripción del presente contrato de constitución de la
4 compañía de responsabilidad limitada en el Registro
5 Mercantil del Cantón. **AUTORIZACIÓN.**- los socios de la
6 compañía por medio de este instrumento otorgan Poder
7 Especial, amplio y suficiente cual en derecho se
8 requiere a favor de Diego David Gallegos Rueda, Sandra
9 Liliana Mancheno Benavides o Erik Omar Ledesma
10 Palacios, para que a nombre y representación del
11 Poderdante y de la compañía de su representación,
12 realice lo siguiente: a) Suscriba y presente cuanto
13 documento sea necesario ante el Servicio de Rentas
14 Internas para la inscripción y obtención del RUC de la
15 compañía; b) Realice cuanto trámite sea necesario para
16 proceder con la mencionada inscripción y obtención del
17 RUC; c) recibir o retirar el original del RUC, d)) en
18 general realice cuanto acto y trámite sea necesario
19 para la consecución de la obtención e inscripción del
20 RUC de la compañía antes mencionada; f) Se le otorgan
21 las más amplias facultades, de tal forma que no pueda
22 alegarse diminutez o insuficiencia de este poder.
23 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás
24 cláusulas de estilo y documentos habilitantes que
25 fueren necesarios para la plena validez del presente
26 contrato.- Hasta aquí la minuta, la misma que
27 queda elevada a escritura pública con todo su valor
28 legal, firmada por El abogado Paúl Esteban Camacho

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

0000009



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito,

Mediante comprobante No. , el (la) Sr.(a)(ita)

con C.C./PAS consignó en este Banco la cantidad de

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

GESTALTHUMAN CIA LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	SOFIA JANETH DONOSO HURTADO	US.\$.	375.00
2	GERMAN VLADIMIR DONOSO HURTADO	US.\$.	2,125.00
3		US.\$.	
4			
5			
6			
	TOTAL	US.\$.	2,500.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.

Danny J. Pazmino Ramírez
Ejecutivo de Negocios
Agencia Portugal

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7296430
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: CHERRIZ MOYANO ANDREA SOFIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/04/2010 11:54:39 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7295729 GESTALTHUMAN CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. **GESTALTHUMAN CIA. LTDA.**
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/05/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
 GERMAN ANIBAL DONOSO
 MAGDALENA ESPERANZA HURTADO
 PCH 0215384

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
 CIUDADANA 1707134175
 GERMAN ANIBAL DONOSO
 MAGDALENA ESPERANZA HURTADO
 PCH 0215384

Dra. MARIELA POZO ACOSTA
 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
 QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

118-0005	1707134175
NÚMERO	CECULA
DONOSO HURTADO GERMAN VLADIMIR	
PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
COTACOLLAO	PONCIANO
PARROQUIA	ZONA

FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 170712085-1

DONOSO HURTADO SOFIA JANNETH
FICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

25 ABRIL 1967

010- 0082 05371 P

FICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1967



Sofia Janneth

ECUATORIANA *****

V384412222

EOLTERO

SUPERIOR

TECNICO

BERNAN ANIBAL DONOSO

MAGDALENA HURTADO

QUITO

18/11/2009

18/11/2021

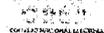
REN 2013845



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

DE ELECCIONES GENERALES Y SUPLENTORES



050-0006

1707120851

NÚMERO

CÉDULA

DONOSO HURTADO SOFIA JANNETH

FICHINCHA
PROVINCIA
COTACOLLAO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
SAN CARLOS
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Large handwritten signature]

1 Falconí, con matrícula profesional número ciento
2 cincuenta y cuatro del Colegio de Abogados de
3 Bolívar. Se cumplieron los preceptos legales del
4 caso; y leída que les fue íntegramente a los
5 señores comparecientes, por mí la Notaria, estos se
6 ratifican y firman conmigo en unidad de acto de
7 todo lo cual doy fe.-

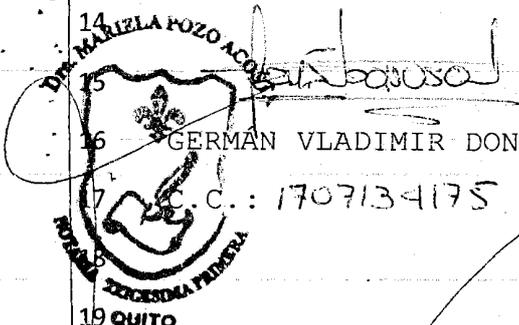
8
9
10
11
12
13

~~SOFÍA DONOSO H~~

SOFÍA JANNETH DONOSO HURTADO

C.C.: 170712085-1

14
15
16
17
18
19



GERMÁN VLADIMIR DONOSO HURTADO

C.C.: 1707134175

20
21
22
23
24

LA NOTARIA.-

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA
GESTALTHUMAN CIA. LTDA. DEBIDAMENTE FIRMADA Y
SELLADA EN QUITO A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL
DIEZ. DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
QUITO

0000012

RAZON:- Tome nota al margen de la respectiva Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA "GESTALTHUMAN CIA. LTDA.", de fecha quince de abril del año dos mil diez, otorgada en mi Registro de Escrituras Públicas; la APROBACION de la Superintendencia de Compañías mediante resolución numero SC.IJ.DJC.Q.10.002563, de fecha el veinticuatro de junio del año dos mil diez.-

LA NOTARIA,

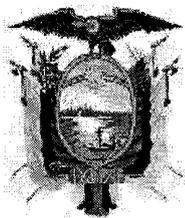


QUINDIENA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

[Handwritten signature]



DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA

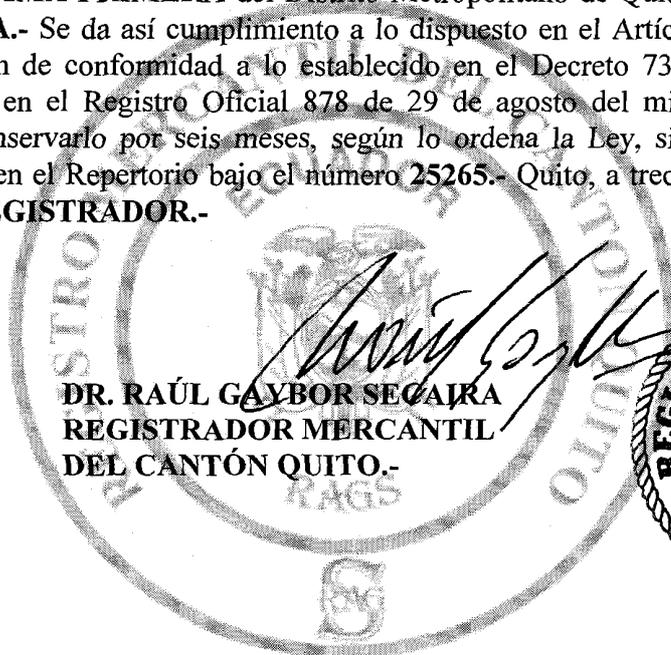


000001

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 24 de junio del 2.010, bajo el número **2250** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**GESTALTHUMAN CIA. LTDA.**", otorgada el 15 de abril del 2.010, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijo un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el numero **1224**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **25265**.- Quito, a trece de julio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

D0000014



017480

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

Quito, 11 AGO 2010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA

Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GESTALTHUMAN CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA